



**RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2017**, DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN A TIEMPO CIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO POR **OBRA O SERVICIO DETERMINADO** Y POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE UN **TÉCNICO ESPECIALISTA II** (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA B), EN EL CITADO ORGANISMO.

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, el Decreto 33/1989, de 9 de marzo, por el que se regula el procedimiento de contratación laboral a tiempo cierto y se establecen con carácter general los modelos de contratos a utilizar, el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes, se procede a realizar convocatoria para la cobertura temporal en la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, y por el procedimiento de urgencia, de un Técnico Especialista II (Grupo III, Nivel 5, Área B) en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). Esta convocatoria se registró por las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

### PRIMERA.-

#### Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la selección de un Técnico Especialista II (Grupo III, Nivel 5, Área B), a los efectos de su contratación por duración determinada que será la que corresponda al tiempo exigido para la realización de la obra o servicio objeto del mismo, al amparo del artículo 15.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y del artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para colaborar en el desarrollo del proyecto de investigación: *“ESTUDIO DE VARIEDADES MINORITARIAS EN LA ZONA NORTE DE MADRID Y MANTENIMIENTO Y APOYO DE LA BODEGA EXPERIMENTAL EL ENCÍN EN LA ELABORACIÓN DE VINOS EXPERIMENTALES Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL”*. FP16-VM.

La convocatoria está referida a la categoría profesional y modalidad que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.

### SEGUNDA.-

#### Requisitos de los aspirantes.

**2.1.** Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1.1.** Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea.





- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

**2.1.2.** Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

**2.1.3.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**2.1.4.** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito antes citado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**2.1.5.** Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria, así como reunir la experiencia profesional mínima especificada en el mismo. No obstante, en defecto de dichas titulaciones, podrán participar quienes reúnan el requisito de experiencia profesional sustitutoria en los términos establecidos a tal efecto en el citado Anexo.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

- 2.2.** Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia del contrato.
- 2.3.** La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que hay sido ofertado al candidato finalmente seleccionado.

## **TERCERA.-**

### **Solicitudes y documentación a presentar.**

- 3.1.** Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se ajustarán al modelo de instancia que figura como Anexo III a las presentes bases, al que se puede acceder a través de la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio/Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)/Servicios y tramites/Ofertas de empleo público. Asimismo podrán ser facilitadas en la Oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) (C/ Alcalá, 16) o en la Oficina auxiliar de asistencia del mismo, ubicado en la finca experimental “El Encín” de Alcalá de Henares (Ctra. A2, km. 38,200).





Se dirigirán a la Dirección Gerencia del IMIDRA Finca experimental “El Encín” de Alcalá de Henares (Ctra. A-2 Km. 38,200), adjuntándose:

- Documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer, en los términos dispuestos en el Anexo II, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Instituto sito en Ctra. A-2, Km.38,200. La convocatoria se encontrará igualmente disponible a través de la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio/ Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público. Finalizado dicho plazo, no se admitirá, ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en plazo.

### 3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes, y la documentación que debe acompañarlas, se presentarán en el Registro Electrónico del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), o en cualquiera de los lugares y formas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la presentación de la solicitud por medios electrónicos, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

## CUARTA.-

### Tribunal Permanente de Selección.

**4.1.** La selección se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el art. 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La composición del Tribunal estará expuesta en los tablones de anuncios de este Instituto (C/Alcalá nº 16 y Ctra. A-2, Km.38,200), pudiendo también consultarse a través de la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio/ Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público.





4.2. Su actuación se encuentra sometida a las previsiones que sobre los órganos colegiados se contienen en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para la válida constitución del tribunal, a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso de quienes le sustituyan y la de cuatro vocales sean titulares o suplentes.

El Tribunal de referencia podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual actuará con voz pero sin voto. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.

## QUINTA.-

### Sistema de Selección y desarrollo del proceso.

5.1. El sistema de selección, según lo previsto en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de concurso, previa prueba de aptitud, atendiendo a las especiales características del puesto objeto de contratación, y, que versará sobre el programa incluido en el Anexo IV.

Tanto la titulación académica exigida como requisito de participación en la Base 2.1.5.como, en su caso, la experiencia profesional sustitutoria, así como la experiencia mínima requerida, no se tomarán en consideración a ningún otro efecto que no sea el dispuesto en dicha Base.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Permanente de Selección hará pública la relación provisional de candidatos admitidos, así como, la relación provisional de excluidos, indicando las causas de su exclusión. Dichas relaciones, que indicarán si los aspirantes participan por poseer la titulación exigida en la convocatoria o, por el contrario, por poseer la experiencia profesional sustitutoria de la misma, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de este Instituto sito en Ctra. A-2, Km.38,200, accediendo a las mismas a través de la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio/ Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público. Los aspirantes excluidos y los que no figuran en la relación de admitidos ni excluidos dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en los Tabloneros de Anuncios del Instituto, de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa, así como, en su caso, subsanar si participan en el proceso a partir de la titulación requerida, o por el contrario, si lo hacen a partir de la experiencia sustitutoria de la misma.

5.3. Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y del lugar, fecha y hora para la realización de la prueba de aptitud en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales.

5.4. La prueba de aptitud eliminatoria estará integrada por los dos ejercicios que se indican a continuación, y conforme a los siguientes términos:





- a) En primer lugar, se realizará un cuestionario tipo test de carácter eliminatorio, relacionado con el programa incluido en el Anexo IV, que constará de 10 preguntas, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de 15 minutos. El cuestionario de referencia se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta que, la pregunta tipo test erróneamente contestada, supondrá la penalización de pérdida de una pregunta correcta, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicha prueba.
- b) Acto seguido, como continuación de la misma prueba de aptitud, se procederá a la resolución de un cuestionario en el que se contestarán, por escrito, 10 preguntas cortas sobre cuestiones prácticas relacionadas con el programa incluido en el Anexo IV, disponiendo a tal efecto de un tiempo máximo de 30 minutos. La citada prueba, de carácter eliminatorio, y que no será objeto de valoración en caso de no haber superado la señalada en el apartado a) se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar dicha prueba.

No obstante, el Tribunal está facultado para determinar el nivel mínimo requerido para entender superada cada una de las fases de la prueba.

**5.5.** Una vez realizada la prueba de aptitud, el Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la misma, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

En los supuestos en que se obtuviese igual puntuación por algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por orden alfabético, a partir de la letra resultante del último sorteo llevado a cabo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

**5.6.** El Tribunal procederá a la publicación de la relación de candidatos con la puntuación asignada en aplicación del baremo establecido en el anexo II en los mismos tabloneros que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, disponiendo los candidatos de un plazo de **cinco días hábiles** para reclamar frente a la puntuación asignada, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones citado en el párrafo anterior, el Tribunal publicará en los mismos tabloneros de anuncios la calificación definitiva obtenida por los candidatos.

**5.7.** Concluido el proceso de selección, el Tribunal Permanente de Selección elevará su propuesta al Órgano convocante, el cual dictará Resolución declarando el candidato seleccionado que se publicará en los términos dispuestos en la base 5.2.

## **SEXTA.-**

### **Formalización del contrato.**

**6.1.** Vista la Resolución del Órgano convocante, y previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por los órganos responsables de la gestión de personal del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, a la formalización del correspondiente contrato con el candidato seleccionado, a cuyos efectos éste dispondrá de un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el día siguiente a





aquel en que se haya publicado su selección, para personarse en el Servicio de Personal (Finca experimental “El Encín”, Ctra. A2, km. 38,200 en Alcalá de Henares) para la entrega de la documentación necesaria para dicha formalización, siendo ésta la siguiente:

- Original y copia, o copia compulsada del D.N.I., N.I.E., Pasaporte o equivalente, y, en su caso, de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del requisito de la nacionalidad en los términos de la Base Segunda.
- Original y copia, o copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes a la expedición del título, acompañando en este último caso la justificación del abono de tasas académicas a tal efecto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y copia, o copia compulsada de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación en su caso.
- Original y copia, o copia compulsada de la documentación acreditativa de la experiencia profesional sustitutoria de la titulación académica, en su caso.
- Original y copia, o copia compulsada de la documentación acreditativa de la experiencia profesional mínima requerida.
- Original y copia, o copia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, modelo A1, en su caso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro estado, además de la declaración relativa al estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos, el acceso al empleo público. Se facilitará al candidato seleccionado un modelo de la declaración, o en su caso, declaraciones que correspondan en el momento de su personación en el Servicio de Personal (Finca “El Encín”, Ctra. A2, km. 38,200 en Alcalá de Henares).

**6.2.** Con carácter previo a la formalización del contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del Sector Público.

**6.3.** En caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser finalmente contratado o, en su caso, no superara el periodo de prueba o renunciase, en cualquier momento, a dicha contratación, y no existiendo candidatos en la/s bolsa/s de trabajo temporal correspondiente/s a la categoría objeto de selección, la Unidad de Personal del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario procederá a efectuar el llamamiento al candidato que, por el orden obtenido en el proceso de selección, corresponda, dictándose Resolución por el Director Gerente de dicho Organismo comprensiva de estos extremos y resultando de aplicación lo dispuesto en esta base respecto a la formalización del contrato de trabajo.





## SÉPTIMA.-

### Garantía del contrato

**7.1.** La contratación que se derive de la presente convocatoria deberá ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratación temporal, sin que de la misma puedan derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación.

**7.2.** En esta contratación se establece un periodo de prueba de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, salvo en aquellos casos en los que el candidato haya superado dicho periodo en una contratación anterior.

## OCTAVA.-

### Recursos

**8.1.** Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en los Tablones de Anuncios del IMIDRA, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**8.2.** Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de junio de 2017  
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMIDRA

Fdo.: José María Moreno Martín





ANEXO I

**CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

**Nº PLAZAS:** 1  
**CATEGORÍA:** TÉCNICO ESPECIALISTA II  
**GRUPO:** III  
**NIVEL:** 5  
**ÁREA:** B

**TITULACIÓN ACADÉMICA:**

- Título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Vitivinicultura, Familia Profesional Industrias Alimentarias, ó
- Título de Formación Profesional de Segundo Grado de Técnico Especialista en Viticultura y Enotecnia, Rama Agraria.

**EXPERIENCIA SUSTITUTORIA:**

- Poseer 3 años de experiencia profesional en la categoría de Técnico Especialista II, o en categoría similar a ésta si se trata de otras Administraciones Públicas/sector privado/trabajador autónomo.
- O, alternativamente, poseer 2 años de experiencia profesional en la categoría de Técnico Especialista II, o en categoría similar a ésta si se trata de otras Administraciones Públicas/sector privado/trabajador autónomo, junto con el título de Formación Profesional de Grado Medio, Familia Profesional Industrias Alimentarias, de Técnico en Aceites de Oliva y Vinos, o con cualquiera de los siguientes títulos equivalentes a este último:
  - Títulos de Técnico:
    - o Técnico en Elaboración de Aceites y Jugos
    - o Técnico en Elaboración de Vinos y Otras Bebidas

**EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA:**

- Experiencia mínima de un año trabajando como Técnico Especialista II en proyectos de investigación de enología o en categoría similar a ésta si se trata de otras Administraciones Públicas / sector privado / trabajador autónomo.

**JORNADA:** 37,5 HORAS SEMANALES.

**TURNO:** MAÑANA

**DESTINO:** INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL AGRARIO Y ALIMENTARIO. FINCA EXPERIMENTAL "EL ENCÍN" – Alcalá de Henares.

**MODALIDAD:** CONTRATO TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.







## A N E X O II

### BAREMO

#### 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

##### Sistema de valoración de la experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que le sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.
- En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.
- En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada por cuenta propia; 0,10 puntos por mes.

A efectos de lo anteriormente dispuesto, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

En el supuesto de que se haya simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

#### 2.- MERITOS ACADÉMICOS

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría objeto de selección, y las tareas a desempeñar, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una horas a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 2 puntos.

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por la suma de la calificación alcanzada en ambos apartados (experiencia profesional y méritos académicos) será de 40 puntos.





### 3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid respecto de la documentación acreditativa de los distintos méritos y la forma en que habrán de acreditarse éstos, los interesados deberán presentar la siguiente documentación, según corresponda, y en los siguientes términos:

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado, se justificará mediante copia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificación expedida por el órgano competente del Centro, Entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.
- En caso de trabajadores por cuenta propia, deberán aportar copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.
- Los méritos académicos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que deberá constar el número de horas del curso o el periodo de duración. En el caso de que la duración de los cursos presentados conste en créditos, el interesado habrá de presentar asimismo, la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través de copia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo, todo ello, a fin de que pueda ser tomado en consideración al objeto de proceder a su valoración.





## A N E X O I V

### PROGRAMA

1. LA MADURACIÓN DE LA UVA. FENOLOGÍA Y EVOLUCIÓN DE PRINCIPALES COMPUESTOS. TOMA DE MUESTRAS; ÍNDICES DE MADURACIÓN.
2. FENÓMENOS PREFERMENTATIVOS Y MATERIAL DE VENDIMIA. CORRECCIONES DE VENDIMIA.
3. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN BODEGA.
4. ELABORACIÓN DE VINOS: BLANCOS, TINTOS Y ROSADOS. LA FERMENTACIÓN ALCOHÓLICA Y MALOLÁCTICA. CRIANZA DE VINOS. MICROVINIFICACIONES EXPERIMENTALES.
5. CLARIFICACIÓN Y FILTRACIÓN. OPERACIONES EN BODEGA. ESTABILIZACIÓN.
6. ANÁLISIS DE MOSTOS Y VINOS. PRINCIPALES PARÁMETROS Y TÉCNICAS DE ANÁLISIS. INTERPRETACIÓN DE BOLETINES DE ANÁLISIS. SEGUIMIENTOS DE LAS FERMENTACIONES Y CONTROLES AL FIN DE FERMENTACIÓN.
7. EL ANÁLISIS SENSORIAL APLICADO A LA ENOLOGÍA. TÉCNICAS DE CATA. INTERPRETACIÓN Y EQUILIBRIO DE OLORES Y SABORES. CALIDAD Y CUALIDADES DE LOS VINOS.
8. VITICULTURA Y ENOLOGÍA EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE MADRID. CARACTERÍSTICAS Y SUBZONAS.

